



JG

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS Nit. 830.138.303-1
DEMANDADO: ABEL PEÑA BOHORQUEZ C.C 13.820.351
RADICADO: 680014003011-2023-00202-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, obra memorial fechado 25/10/2023, en el cual la apoderada demandante comunica renuncia al poder conferido para representar los intereses de COOPENSIONADOS S.C. Igualmente, informa que dicha entidad se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de honorarios profesionales.

Posteriormente, el 11/12/2023 el abogado **JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ**, allega terminación del proceso por pago total de la obligación.

No obstante, al examinar nuevamente el expediente no se encuentra dentro del mismo poder conferido al Dr. JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para representar los intereses de la entidad demandante COOPENSIONADOS S.C.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de renuncia de poder, elevada por la Dra. ANGELICA MAZO CASTAÑO, como apoderada del demandante COOPENSIONADOS S.C.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación elevada por el Dr. BETANCUR VELASQUEZ, mediante memorial fechado el 11/12/2023 (anexo virtual No. 012 C-1); toda vez al examinar las diligencias no se advierte dentro de las mismas que este despacho le haya reconocido personería para actuar. Así mismo, el proceso se encuentra retirado, mediante auto de fecha 06 de octubre de 2023 (anexo virtual N. 009 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ